

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de la Font de la Figuera

2026/06896 Anuncio del Ayuntamiento de la Font de la Figuera sobre la delegación de competencias como órgano de contratación.

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 0403 de fecha 29/05/2026 la delegación en D. Mariano Ferriz Fayos, Concejal de la Regidoria d'Hisenda, Turisme i Festes y 3.º Teniente de Alcalde, el ejercicio de las competencias de esta Alcaldía como órgano de contratación en el expediente núm. 86/2026, relativo al contrato de obras para la construcción de una vía ferrata.

Resolución de Alcaldía

Antecedentes

Primero. Por esta Alcaldía se pretende tramitar el expediente de contratación núm. 86/2026, relativo al contrato de obras para la construcción de una vía ferrata, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. El presupuesto base de licitación del contrato asciende a 74.027,36 euros, más 15.545,74 euros correspondientes al 21 % de IVA, lo que supone un importe total de 89.573,10 euros.

Tercero. La aplicación presupuestaria prevista para la financiación del contrato es la 432/60900, sin que conste incorporada todavía al expediente la correspondiente retención de crédito, por lo que la presente resolución se limita exclusivamente a la delegación especial de competencias, sin que suponga aprobación del expediente, aprobación del gasto ni apertura del procedimiento de adjudicación.

Cuarto. El contrato proyectado se encuentra, por razón de su objeto e importe, dentro de las competencias que corresponden a esta Alcaldía como órgano de contratación, sin perjuicio de la necesaria incorporación al expediente de la documentación preparatoria, informes y fiscalización que resulten procedentes con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación.

Fundamentos jurídicos

Primero. De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponden a los Alcaldes y Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministro, servicios, concesión de obras, concesión de servicios y contratos administrativos especiales cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni,



en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los plurianuales en los términos previstos en dicha disposición.

Segundo. El artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en materia contractual, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias.

Tercero. El artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permite al Alcalde delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las expresamente exceptuadas por dicho precepto.

Cuarto. El artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, permite al Alcalde efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados, pudiendo comprender, cuando se trate de un proyecto o asunto determinado, todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, limitada al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.

Quinto. El artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone que todas las delegaciones se realizarán mediante Decreto del Alcalde, que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades delegadas y las condiciones específicas de ejercicio. Asimismo, establece que la delegación surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal, si existiere, y que de todas las delegaciones y sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que este celebre.

Sexto. El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la delegación de competencias, establece que las delegaciones y su revocación deberán publicarse en el boletín oficial correspondiente, y dispone que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo

Primero. Delegar especialmente en D. Mariano Ferriz Fayos, Concejal de la Regidoria d'Hisenda, Turisme i Festes y 3.º Teniente de Alcalde, el ejercicio de las competencias de esta Alcaldía como órgano de contratación en el expediente núm. 86/2026, relativo al contrato de obras para la construcción de una vía ferrata, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. La delegación comprenderá todas las facultades delegables de esta Alcaldía como órgano de contratación en relación con dicho expediente, incluyendo, entre otras, las siguientes:



- a) Impulsar y ordenar la tramitación del expediente de contratación.
- b) Solicitar y recabar cuantos informes, documentos, actuaciones preparatorias y trámites sean necesarios para la correcta tramitación del expediente.
- c) Aprobar el expediente de contratación, los pliegos o documentación contractual que proceda, y el gasto correspondiente, una vez incorporada al expediente la retención de crédito y previa la fiscalización que resulte procedente.
- d) Acordar la apertura del procedimiento de adjudicación.
- e) Ordenar la publicación de los anuncios y documentos correspondientes en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- f) Dictar los actos de trámite necesarios durante el procedimiento de licitación, incluidos los requerimientos, solicitudes de aclaración, subsanaciones, admisiones y exclusiones de licitadores, en su caso.
- g) Clasificar las ofertas, aceptar la propuesta que proceda y adjudicar el contrato.
- h) Resolver las incidencias ordinarias que se produzcan durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, siempre que no se trate de facultades legalmente indelegables.
- i) Formalizar el contrato o aceptar su formalización en los términos previstos en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- j) Ordenar las publicaciones y notificaciones que procedan en relación con la adjudicación, formalización y demás actos derivados de la licitación.
- k) Dictar cuantos actos administrativos sean necesarios para la tramitación, adjudicación, formalización y finalización del procedimiento de contratación.

Tercero. Quedan excluidas de la presente delegación las facultades que sean legalmente indelegables, así como la resolución de recursos administrativos que, en su caso, se interpongan contra actos dictados por delegación, la revisión de oficio, la declaración de lesividad y cualesquiera otras competencias cuya delegación no resulte procedente conforme al ordenamiento jurídico.

Cuarto. La presente delegación tendrá carácter especial y se limitará exclusivamente al expediente núm. 86/2026, relativo al contrato de obras para la construcción de una vía ferrata, extinguiéndose una vez finalizada la tramitación del procedimiento de contratación y cumplidas las actuaciones derivadas de su adjudicación y formalización, sin perjuicio de su revocación expresa por esta Alcaldía en cualquier momento.

Quinto. La presente delegación surtirá efectos desde el mismo día de la firma de esta resolución, al amparo de lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Sexto. Las resoluciones y actos administrativos que se dicten por delegación deberán hacer constar expresamente esta circunstancia, con la siguiente fórmula:

"Por delegación de la Alcaldía, conferida mediante Resolución de Alcaldía núm. __/2026, de fecha __, relativa al expediente núm. 86/2026."

Séptimo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Boletín municipal, si existiere, sin perjuicio de su efectividad desde la fecha indicada en el apartado quinto.

Octavo. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Noveno. Notificar la presente resolución al Concejal delegado, D. Mariano Ferriz Fayos, a los efectos oportunos.

La Font de la Figuera, 29 de mayo de 2026.—El alcalde, Elio Cabanes Sanchis.

